

Cuestiones sobre datos de registración

Sesión 6 y 6a Sesión informativa sobre la exactitud de los datos de registración

Índice

Objetivo de la sesión	p. 1	Propuesta de los líderes para la acción del GAC	p. 2	Estado actual y acontecimientos recientes	p. 5	Principales documentos de referencia	p.36
---------------------------------------	------	---	------	---	------	--	------

Objetivo de la sesión plenaria del GAC

Esta sesión tiene como objetivo debatir sobre el estado y considerar los posibles pasos a seguir para el GAC en relación con el marco de Política sobre Datos de Registración/WHOIS teniendo en cuenta la ley de protección de datos pertinente.

El GAC debatirá los últimos acontecimientos y preocupaciones en materia de políticas, en relación con:

- Estado y próximos pasos relativos al desarrollo en curso de los mecanismos de autenticación de los solicitantes de los organismos a cargo del cumplimiento de la ley, con el fin de permitir la implementación del plazo de 24 horas para que las partes contratadas respondan a las solicitudes urgentes de divulgación de datos de registración;
- Modificación de las recomendaciones de políticas de la GNSO relativas al Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD), adoptadas en 2021, con el fin de reflejar las lecciones aprendidas y los aportes de la comunidad a partir de las operaciones del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) hasta la fecha;
- Avances previstos en la implementación de las recomendaciones de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSA) durante el próximo año.

Objetivo de la sesión informativa sobre la exactitud de los datos de registración

En el comunicado pronunciado en Mumbai en ICANN85, el GAC manifestó su gran interés en seguir colaborando con la Junta Directiva y las partes contratadas para determinar cómo abordar, de manera rápida y eficaz, el plazo actual de 15 días que tienen los registradores para validar y verificar los datos de contacto de los registratarios.

El objetivo de esta sesión es informar a los miembros del GAC sobre la información de referencia de este plazo, cómo podría utilizarse con fines de uso indebido del DNS, cuáles serían las implicaciones operativas de modificar dicho plazo o el proceso de verificación, y las posibles vías para llevar a cabo dichos cambios. Se espera que esta sesión informativa prepare al GAC para el futuro diálogo trilateral entre el GAC, la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO, cuya convocatoria sobre este tema solicitó inicialmente el presidente del GAC antes de ICANN86 y que ahora se prevé que tenga lugar tras el Foro de Políticas ICANN86 a celebrarse en Sevilla.

Propuesta de los líderes para la acción del GAC

1. **Evaluar los avances en el desarrollo de mecanismos de autenticación de los solicitantes de los organismos a cargo del cumplimiento de la ley**, en colaboración con la organización de la ICANN y los representantes de la comunidad, **como requisito previo para garantizar que el plazo de respuesta de 24 horas se vuelva exigible** para todos los registros y registradores de gTLD lo antes posible, tras la reciente publicación de la [Política sobre Datos de Registración](#) actualizada como parte de las [Políticas de consenso](#) de la ICANN.
2. **Considerar los debates sobre el futuro de las recomendaciones de políticas de 2020 relativas a un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD)** que han tenido lugar en el Equipo de Recomendaciones Complementarias (SRT) de la GNSO sobre el SSAD, recientemente constituido, en virtud de lo siguiente:
 - a. [Comentarios del GAC](#) (29 de septiembre de 2025) sobre el [Informe del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025), incluido el reconocimiento del GAC de *"que el conjunto original de recomendaciones de la fase 2 del EPDP podría beneficiarse de una revisión a la luz de las conclusiones del RDRS [...]"*, pero expresando su preocupación por *"que un rechazo generalizado de las recomendaciones podría generar un riesgo injustificado al poner en tela de juicio el futuro de todas las recomendaciones relacionadas con el SSAD [...]"*
 - b. La [resolución](#) de la Junta Directiva de la ICANN (30 de octubre de 2025) sobre la prórroga del RDRS por un máximo de dos años "mientras la comunidad continúa sus deliberaciones sobre el futuro del servicio y las recomendaciones de políticas relacionadas", y que insta *"al Consejo de la GNSO a que garantice que el futuro trabajo en materia de políticas sobre las recomendaciones del Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) se ajuste a las políticas relacionadas con las solicitudes de datos de registración subyacentes para dominios registrados bajo servicios de privacidad y representación (proxy), un plazo exigible para las solicitudes urgentes y otros procedimientos pertinentes"*.
 - c. [Comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [análisis de alineación de políticas del RDRS de la organización de la ICANN](#), en los que el GAC expresó su apoyo a las mejoras propuestas para el RDRS, que considera objetivos comunes con la Junta Directiva de la ICANN, entre los que se incluyen:

- i. La participación obligatoria de los registradores, tal como se establece en la mayoría de las políticas de consenso adoptadas;
 - ii. El requisito de que los registradores que cuenten con servicios de privacidad y representación (proxy) afiliados respondan también a las solicitudes del RDRS relativas a los datos de contacto de los clientes de dichos servicios de privacidad y representación (proxy), como parte de su proceso de decisión de divulgación;
 - iii. Una mejor integración de los sistemas de los registradores y de los solicitantes con el portal de solicitudes;
 - iv. Opciones operativas para que los dominios de alto nivel con código de país (ccTLD) participen de forma voluntaria en el RDRS o en un sistema sucesor;
 - d. Un [resumen de las recomendaciones de políticas de la GNSO sobre el SSAD](#) que el Consejo de la GNSO presentó al GAC (consulte el Anexo de este resumen informativo);
 - e. La [asignación](#) del Equipo de Recomendaciones Complementarias del SSAD, recientemente constituido.
- 3. Considerar los avances logrados, y los que se prevé lograr en 2026, en la implementación de las recomendaciones de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSAI), cuyo objetivo es crear un marco para estandarizar las prácticas empresariales, en particular, respecto de la divulgación de los datos de registración subyacentes cuando dichos servicios intervienen en la registración de nombres de dominio.**
- 4. Analizar posibles vías para avanzar en la exactitud de los datos de registración en los gTLD en un futuro diálogo trilateral con la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO, tras la sesión informativa prevista en ICANN86 sobre este asunto, en virtud de las [recomendaciones](#) (31 de julio de 2025) del [Equipo Reducido de la GNSO sobre la Exactitud de los Datos de Registración](#) (que fueron adoptadas por el Consejo de la GNSO tras los [aportes previos del GAC](#) sobre un conjunto de "preguntas umbral"), entre las que se incluye "examinar el proceso existente para validar y verificar los datos de registración en virtud del Acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024", tal como se identifica en el [Informe Final de Cuestiones sobre un PDP relativo a la Mitigación del Uso Indebido del DNS](#) (4 de diciembre de 2025) como una posible forma de reducir significativamente el uso indebido del DNS aumentando la eficacia y la rapidez de estas verificaciones. En el [Comunicado del GAC de Dublín](#) (3 de noviembre de 2025) y el [Comunicado del GAC de Mumbai](#) (16 de marzo de 2026), el GAC:**
- a. Recomendó que se exigiera a los registradores la validación y verificación de los datos de registración antes de que un nombre de dominio recién registrado pueda ser accesible a través del DNS,

- b. Alentó a la organización de la ICANN a llevar a cabo evaluaciones holísticas de la evolución de las tecnologías y las prácticas de registración que puedan afectar a la exactitud y fiabilidad de los datos de registración de nombres de dominio,
- c. Solicitó a la comunidad de la ICANN mantener un foro activo en el que se siguiera debatiendo los posibles pasos a seguir en materia de exactitud de los datos.
- d. Propuso que una posible vía para explorar más en este sentido son las enmiendas contractuales, y el GAC seguirá estudiando cuál es la mejor forma de una implementación eficaz.

Estado actual y acontecimientos recientes

Esta sección está subdividida para tratar los siguientes temas

- El Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) - **pp. 6-7**
- Viabilidad de un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación de Datos de Registración (SSAD) permanente - **pp. 8-12**
- La Política sobre Datos de Registración - **pp. 13-15**
- Solicitudes urgentes de divulgación de datos de registración - **pp. 16-19**
- Implementación de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSAI) - **pp. 19-22**
- Trabajo de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración - **pp. 23-29**
- Recordatorio sobre el estado de otras cuestiones de política, desarrollo de políticas y procesos de implementación de políticas pendientes de mayor consideración, entre los que incluyen:
 - Desarrollo de políticas en la Fase 2 del EPDP sobre datos de registración - **p. 30-31**
 - Desarrollo de políticas en la Fase 2A del EPDP para abordar las cuestiones relativas a las personas jurídicas frente a las personas físicas y la viabilidad de establecer contactos únicos - **p. 31-33**
 - Publicación de información sobre revendedores en los datos de registración de nombres de dominio - **pp. 33-35**

- **El Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS)**, que se inició el 28 de noviembre de 2023 como **prueba de concepto o programa piloto** con el objetivo de *“simplificar el proceso de presentación y recepción de solicitudes de datos de registración de gTLD sin carácter público, tanto para los solicitantes como para las partes contratadas”*, y para informar consultas posteriores sobre la viabilidad de un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) permanente. El RDRS ha permitido recopilar e informar datos de uso correspondientes a más de dos años¹. **El GAC ha abogado sistemáticamente "por la adopción de medidas que garanticen que el resultado final suponga un avance hacia los objetivos previamente expresados por la Junta Directiva de la ICANN, entre los que se incluyen hacer obligatoria la participación en el RDRS para todos los registradores de gTLD y mantener el funcionamiento del RDRS más allá de su período piloto “hasta que se hayan establecido los elementos relativos a políticas que faltan”**
 - En el [Comunicado del GAC pronunciado en Seattle en la reunión ICANN82](#) (17 de marzo de 2025), **el GAC** expresó que considera que *“el RDRS tiene un margen considerable para generar valor adicional, incluso para las comunidades de solicitantes, especialmente si el sistema puede mejorarse adecuadamente sobre la base de los comentarios de los usuarios y los informes de mediciones de uso”*.
El GAC recordó sus recomendaciones en las que se recomienda que la participación en el RDRS sea obligatoria para todos los registradores de gTLD; que el sistema proporcione datos subyacentes para las registraciones mediante servicios de privacidad y representación (proxy); que el RDRS incorpore API para facilitar mejor el uso del RDRS por parte de solicitantes y registradores y para que esté preparado para incorporar futuras soluciones de autenticación para el cumplimiento de la ley; e invitó a la Junta Directiva de la ICANN y a la ccNSO a explorar formas de superar los desafíos existentes para permitir la participación voluntaria de los ccTLD en el sistema.
 - En el [Comunicado del GAC pronunciado en Praga en la reunión ICANN83](#) (16 de junio de 2025), el GAC expresa su **"preocupación por el uso reducido de la herramienta ante la salida de ciertos registradores del programa piloto y reitera su recomendación de que la participación en el RDRS sea obligatoria para todos los registradores de gTLD a fin de aumentar su utilidad"**. El GAC reiteró *"su petición de que el RDRS siga funcionando más allá de su período piloto y de que se introduzcan las mejoras en el RDRS que tanto la Junta Directiva de la ICANN como el GAC habían señalado anteriormente"*. El GAC también agradeció *"el comentario de la Junta Directiva durante la reunión ICANN83 en el que señaló que la ICANN está desarrollando un análisis sobre qué mejoras previstas para el RDRS requerirían el desarrollo de nuevas políticas y cuáles podrían completarse basándose en las recomendaciones o políticas existentes"*.

¹ Consulte las mediciones de uso del Servicio de Solicitud de Datos de Registración mensuales desde el lanzamiento del servicio, disponibles en <https://www.icann.org/rdrs-en>. Desde noviembre de 2024, la organización de la ICANN ha comenzado a informar sobre dos nuevas mediciones que proporcionan un desglose de las solicitudes de divulgación por país o jurisdicción de procesamiento y por tipo de solicitante (véanse, por ejemplo, las páginas 26 y 31 del [Informe sobre mediciones de uso del RDRS de febrero de 2025](#)).

- En respuesta al [procedimiento de comentario público](#) sobre el [Informe del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025), el [GAC presentó comentarios](#) (29 de septiembre de 2025) en **respaldo de la mayoría de las recomendaciones del Comité Permanente del RDRS al Consejo de la GNSO**, entre las que se incluyen:
 - Rec. 1: Continuar con el RDRS más allá del período piloto.
 - Rec. 2: Permitir la autenticación de los grupos de solicitantes interesados, empezando por los organismos a cargo del cumplimiento de la ley.
 - Rec. 3: Implementar mejoras clave en el sistema para mantener y desarrollar el RDRS tras la prueba piloto, mientras se sigue trabajando en las políticas.
 - Rec. 4: Considerar la posibilidad de seguir trabajando en políticas relacionadas con áreas específicas, como la privacidad y los datos de representación, así como la inclusión de enlaces del RDRS en las respuestas de RDAP.
 - Rec. 6: Mantener al Comité Permanente actual con alcance limitado.
- El 30 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la ICANN [resolvió](#):
 - ***mantener en funcionamiento el RDRS durante un período de hasta dos años, hasta diciembre de 2027, mientras la comunidad continúa sus deliberaciones sobre el futuro del servicio y las recomendaciones de políticas al respecto.***
 - *seguir colaborando con el Consejo de la GNSO y el Comité Permanente de la GNSO en cualquier mejora adicional del servicio durante este período.*
- En el [Comunicado del GAC en Dublín](#) (3 de noviembre de 2025), El GAC instó a que "se realizaran esfuerzos para **garantizar mejoras adecuadas y oportunas del RDRS, con el fin de tranquilizar a la comunidad y demostrar que este puede convertirse en un mecanismo permanente, centralizado y accesible a nivel mundial.** La falta de un sistema centralizado adecuado genera ineficiencias, ya que los solicitantes, como los organismos a cargo del cumplimiento de la ley, tendrían que dirigirse a cada registrador por separado".
- El Consejo de la GNSO [resolvió](#) (11 de diciembre de 2025) "**aceptar el Informe de conclusiones del Comité Permanente del RDRS** [[Informe de conclusiones del Comité Permanente del RDRS](#), 10 de noviembre de 2025] como *aporte empírico útil para informar las futuras deliberaciones en el seno de la GNSO sobre los próximos pasos en relación con las recomendaciones del SSAD de la Fase 2 del EPDP [...]*"

- **La viabilidad de un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación de Datos de Registración (SSAD) permanente se ha centrado en la evaluación de las operaciones del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS),** tras la [solicitud de la GNSO de una prueba de concepto del SSAD](#) (27 de abril de 2022) sobre la base de un [Documento de diseño](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022) y en consonancia con las [actualizaciones](#) (7 de noviembre de 2022) [sugeridas](#) por el Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN (17 de noviembre de 2022). **El Consejo de la GNSO ahora ha comenzado,** tras la “no adopción” de la Junta Directiva de la ICANN de las recomendaciones iniciales sobre el SSAD de la Fase 2 del EPDP de la GNSO, **a deliberar sobre la modificación de las recomendaciones originales sobre el SSAD,** en consonancia con las [Recomendaciones del Comité Permanente del RDRS de la GNSO](#) (10 de noviembre de 2025) y el [Análisis de alineación de las políticas del RDRS](#) de la organización de la ICANN (30 de octubre de 2025), como la Junta Directiva de la ICANN [instó](#) a que se hiciera (30 de octubre de 2025).
 - La [resolución](#) de la GNSO sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP (24 de septiembre de 2020) **adoptó las 18 recomendaciones que procuran establecer un SSAD, solicitando una consulta con la Junta Directiva de la ICANN** antes de su consideración de las recomendaciones de políticas **para analizar “las cuestiones en torno a la sostenibilidad financiera del SSAD y algunas de las preocupaciones expresadas dentro de las diferentes declaraciones minoritarias”** incluidas en la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
 - Antes de considerar las Recomendaciones de Políticas de la GNSO, **la Junta Directiva de la ICANN [inició](#)** (25 de marzo de 2021) una **Fase de Diseño Operativo (ODP) [para realizar una evaluación](#)** de los posibles parámetros de implementación. Un Equipo Reducido de la GNSO revisó la [Evaluación de Diseño Operativo](#) (25 de enero de 2022) de la organización de la ICANN como respaldo a la consulta del Consejo de la GNSO con la Junta Directiva de la ICANN y el tratamiento de las preguntas e inquietudes expresadas en una [carta de la Junta Directiva](#) (24 de enero de 2022).
 - En una [carta dirigida a la Junta Directiva de la ICANN](#) (27 de abril de 2022), **la GNSO compartió sus preocupaciones con respecto a la Evaluación de Diseño Operativo de la ICANN** y solicitó una pausa en la consideración de las recomendaciones del SSAD por parte de la Junta Directiva para permitir que se continúe trabajando en una "prueba de concepto", en colaboración con la organización de la ICANN, que sugirió que podría proponer un "diseño de SSAD ligero" simplificado en un [Documento conceptual](#) (6 de abril de 2022)². **La Junta Directiva de la ICANN [confirmó](#)** (9 de junio de 2022) su **acuerdo y decisión de poner en pausa la consideración de las recomendaciones de políticas.**
 - En el [Comunicado de La Haya](#) (20 de junio de 2022), a la vez que esperaba la "*finalización oportuna de la 'prueba de concepto'*", el GAC enfatizó "*la importancia de proporcionar*

² El enfoque propuesto por la organización de la ICANN en el Documento conceptual del SSAD ligero fue presentado al GAC durante la [sesión informativa de la organización de la ICANN para el GAC previa a la reunión ICANN74](#) el 31 de mayo de 2022 (se requiere inicio de sesión en el sitio web del GAC)

plazos y objetivos específicos" para este trabajo y de aclarar "lo que sucederá después de que la fase de la 'prueba de concepto' concluya".

- El Consejo de la GNSO adoptó el [apéndice](#) (7 de noviembre de 2022) del [Informe preliminar](#) del Equipo Reducido para la ODA del SSAD (4 de abril de 2022) y expresó su **"apoyo a la solicitud de que la Junta Directiva de la ICANN proceda con la implementación del Sistema de Divulgación de Whois"** en la [Carta del Presidente de la GNSO al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (17 de noviembre de 2022), en consonancia con el [Documento de diseño del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022)
- El 27 de febrero de 2023, la Junta Directiva de la ICANN [resolvió](#) **iniciar la implementación del Sistema de Divulgación de WHOIS o "Servicio de Solicitud de Datos de Registración"** según el [anuncio](#) asociado (2 de marzo de 2023).
- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló **"la importancia de maximizar la participación voluntaria en el sistema, incluso a través de una difusión eficaz y de posibles estructuras de incentivos"** y subrayó **"la importancia de proporcionar a los usuarios del RDRS orientación y capacitación paso a paso de fácil acceso"**.
- En los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre de 2023), **la Junta Directiva de la ICANN compartió "el mismo sentimiento que el GAC sobre la importancia de maximizar la participación de los usuarios, tanto de los registradores acreditados por la ICANN como de los solicitantes"**. Señaló **"que la organización de la ICANN ha estado llevando a cabo sus diversas iniciativas de participación y difusión, y continuará haciéndolo hasta el lanzamiento del servicio y con posterioridad al mismo"**.
- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), el GAC recordó que la Junta Directiva de la ICANN **"instó al Consejo de la GNSO a considerar un Proceso de Desarrollo de Políticas u otros medios para exigir a los registradores que utilicen el RDRS"**³ y reafirmó que el GAC **"sigue apoyando esta idea"**. Observando que **"el éxito del RDRS depende en parte del grado de satisfacción de los usuarios con el sistema"**, el GAC subrayó que un factor de éxito será **"si los usuarios que presentan solicitudes legítimas reciben datos relativos al registratario subyacente en contraposición a la información relacionada con un servicio de privacidad o representación (proxy)"**, un riesgo señalado por la ICANN en su Evaluación del Diseño Operativo del SSAD⁴.
- En el [Comunicado de San Juan del GAC](#) (11 de marzo de 2024), el GAC reiteró que **"el uso generalizado del piloto tanto por parte de los registradores como de los solicitantes ayudará a que el RDRS cumpla su objetivo previsto"** y afirmó que **"el GAC cree que todos los registradores contratados deberían participar"**, y recomendó a la **"organización de la**

³ véase la [Resolución de la Junta Directiva de la ICANN sobre la implementación del Sistema de divulgación de WHOIS](#) (27 de febrero de 2023)

⁴ Evaluación de Diseño Operativo del SSAD (25 de enero de 2022) en págs. 19-20

ICANN *realizar una encuesta entre los registradores que no participan actualmente en el RDRS para conocer las preocupaciones de estas partes y los posibles desafíos que podrían abordarse*". Subrayando **"la importancia de los continuos esfuerzos de divulgación a lo largo de la vida útil del RDRS para garantizar que tanto los solicitantes como los registradores tengan conocimiento de los usos y límites de este programa piloto, así como de su finalidad prevista"**, el GAC destacó **"posibles mejoras que podrían ayudar al programa piloto a cumplir su finalidad prevista y crear una experiencia de usuario mejorada"**, como **"elementos innecesarios y confusos de la actual interfaz del solicitante, en particular con respecto a las solicitudes de los organismos encargados del cumplimiento de la ley y la aplicabilidad de diversos marcos de protección de datos"**.

- En el [Comunicado del GAC de Kigali](#) (17 de junio de 2024), **el GAC consideró que "el uso de la herramienta podría incrementarse aún más, y que las mediciones ya han arrojado luz sobre posibles mejoras que podrían ayudar a que el servicio cumpla su objetivo previsto"**, recordó que **"ya se formularon varias sugerencias de mejora en el Comunicado de San Juan y está dispuesto a continuar su trabajo en el Comité Permanente del RDRS para abordar los desafíos y maximizar la utilidad del sistema tanto para los solicitantes como para los registradores"**. El GAC reiteró **"la importancia de la promoción y educación continuas sobre el RDRS para *garantizar que la comunidad, incluidos tanto los solicitantes como los registradores, conozcan los usos y límites de este programa piloto, así como su propósito previsto, para informar sobre el trabajo hacia un eventual Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD)*"**, incluso **"proporcionando un enlace al RDRS a través de la herramienta de búsqueda de datos de registración de la ICANN podría ayudar a llegar a los usuarios potenciales del RDRS que pueden no ser conscientes del programa piloto"**. El GAC también recomendó a **"los registradores que consideren la posibilidad de adoptar decisiones de divulgación en respuesta a las solicitudes del RDRS en nombre de su proveedor de servicios de representación afiliado"** cuando un registrador utilice un proveedor de servicios de representación (proxy) afiliado.
- En los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las Cuestiones de importancia en el Comunicado del GAC de Kigali](#) (15 de octubre de 2024), **la Junta Directiva de la ICANN señaló que "la información sobre el RDRS se ha vinculado en la Herramienta de búsqueda de datos de registración de la ICANN en la sección de datos de registración sin carácter público para aumentar la visibilidad. También se ha incluido un enlace al RDRS en la página de resultados de la herramienta de búsqueda"**. Además, **la Junta Directiva de la ICANN declaró que "la información y los enlaces al RDRS pueden agregarse a los resultados del RDAP de los registros y registradores a través del proceso de desarrollo de políticas de la GNSO. La Junta Directiva recomienda al GAC debatir esta opción con el Consejo de la GNSO"**.
- En el [Comunicado del GAC en Estambul](#) (18 de noviembre de 2024), **el GAC reiteró su apoyo al funcionamiento continuado del RDRS**, a la promoción del conocimiento y uso del servicio, a la implementación de mejoras en su interfaz y a la inclusión de un enlace al mismo dentro de los sistemas WHOIS/RDAP. El GAC también celebró la continuación de

los trabajos para facilitar la participación voluntaria de los administradores de ccTLD en el RDRS, dado el significativo interés de los usuarios del RDRS en los datos de registración de los nombres de dominio de ccTLD.

- Además de los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre Cuestiones de Importancia en el Comunicado de Estambul del GAC](#) (29 de enero de 2025), tras los debates del Taller de la Junta Directiva de enero de 2025, y a la espera del futuro informe del Comité Permanente de la GNSO sobre el Piloto del RDRS, las **opiniones de la Junta Directiva de la ICANN sobre el futuro del RDRS se compartieron con el GAC** y el [Comité Permanente del RDRS](#) (10 de febrero de 2025) **en las que se señaló** que: se ha aprendido mucho del Piloto del RDRS hasta la fecha y no está claro que quede mucho más por aprender; **el RDRS es una herramienta útil que debería seguir funcionando con algunos cambios** como: la participación de todos los registradores, la integración de servicios de privacidad/representación (afiliados) en el sistema, el desarrollo de mecanismos de autenticación de solicitantes según corresponda (en particular para el cumplimiento de la ley) y permitir la participación voluntaria de los ccTLD; **estos cambios podrían basarse en la política que ya está disponible (incluida la política del SSAD de la Fase 2 del EPDP) o que podría ser necesario desarrollar.**
- Durante el primer semestre de 2025, el [Comité Permanente del RDRS de la GNSO](#) ha estado redactando su Informe Final en consonancia con las 4 tareas establecidas en su [carta orgánica](#) (8 de septiembre de 2023). Este informe tuvo como objetivo ayudar al Consejo de la GNSO en su consulta pendiente con la Junta Directiva de la ICANN sobre el futuro de las recomendaciones del SSAD de la Fase 2 del EPDP, incluyendo si deben adoptarse, rechazarse o modificarse potencialmente.
- En respuesta a la **Recomendación 5** del [Informe preliminar del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025) respecto de los próximos pasos en relación con las recomendaciones de políticas del SSAD/Fase 2 del EPDP, los [comentarios del GAC](#) (29 de septiembre de 2025) reconocieron *"que el paquete original de recomendaciones de la Fase 2 del EPDP podría beneficiarse de una revisión a la luz de las conclusiones del RDRS [...]"*, pero expresaron su preocupación *"por el hecho de que un rechazo generalizado de las recomendaciones pueda conllevar un riesgo injustificado al poner en tela de juicio el futuro de todas las recomendaciones relacionadas con el SSAD [...]"*
- Como parte de sus [resoluciones](#) (30 de octubre de 2025) para mantener en funcionamiento el RDRS durante un período de hasta dos años, **la Junta Directiva de la ICANN también instó al Consejo de la GNSO a:**
 - **Garantizar que el futuro trabajo de políticas sobre las recomendaciones del SSAD se ajuste a las políticas relativas a las solicitudes de datos de registración subyacentes** de los dominios registrados a través de servicios de privacidad y representación (proxy), a un **calendario exigible para las solicitudes urgentes** y a otros procedimientos pertinentes.

- Considerar el [Análisis de alineación de políticas del RDRS](#) (30 de octubre de 2025) en su futura consulta con la Junta Directiva de la ICANN sobre las recomendaciones de políticas de la Fase 2 del EPDP.
- Los [comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [análisis de alineación de políticas del RDRS de la organización de la ICANN](#) expusieron **las expectativas del GAC, que la modificación de las recomendaciones del SSAD de la Fase 2 del EPDP para lograr las mejoras previstas, compartidas por la Junta Directiva de la ICANN y el GAC, se lleve a cabo con celeridad** y que *"en caso de que la GNSO, en última instancia, no considere viable utilizar las vías de políticas identificadas en este documento para alcanzar estos objetivos, el GAC anticiparía y apoyaría la consecución de dichos objetivos por otros medios, que podrían incluir, entre otros, nuevos procesos de desarrollo de políticas o enmiendas contractuales"*.
- Durante ICANN85, **se esperaba que la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO adoptaran los pasos necesarios para lanzar el proceso** descrito en el [Anexo A, sección 9, de los Estatutos de la ICANN](#), **que prevé la posible modificación de las recomendaciones de políticas de la GNSO** (Recomendaciones complementarias). Este [proceso](#) se debatió en el Consejo de la GNSO en enero de 2026 y, en la reunión del Consejo de la GNSO celebrada el jueves 12 de febrero, tuvo lugar un primer diálogo con miembros de la Junta Directiva de la ICANN (consulte el tema 5 de la [agenda](#)). Finalmente, la Junta Directiva de la ICANN [resolvió](#) no adoptar las recomendaciones originales del SSAD (12 de marzo de 2026).
- Antes de ICANN86, la GNSO convocó a un [Equipo de Recomendaciones Complementarias del SSAD](#) (SRT), **en el que se incluían dos representantes del GAC pertenecientes al Grupo Reducido del GAC sobre Datos de Registración: David Bedard (Canadá) y Owen Fletcher (Estados Unidos)**. Según la [asignación del Consejo de la GNSO](#), se espera que el grupo proponga modificaciones a las 18 recomendaciones originales del SSAD "en función del fundamento de las recomendaciones que figura en el [Informe final de conclusiones del Comité Permanente \[RDRS\]](#)" **antes de febrero de 2027**.
- Durante ICANN86, está previsto que el SSAD SRT se reúna durante toda la jornada del domingo 7 de junio y, posteriormente, en tres sesiones el [lunes 8](#), [miércoles 10](#) y [jueves 11 de junio](#).

- **La base política de un nuevo régimen de la Política sobre Datos de Registración**, la [Política sobre Datos de Registración](#) (21 de febrero de 2024), entró en vigencia el 20 de agosto de 2025, **con la excepción de las disposiciones relacionadas con el plazo de respuesta a solicitudes urgentes**, para lo cual se ha vuelto a convocar recientemente al Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) (consulte la siguiente sección en la p. 11)
 - Esta Política de Consenso **pasará a formar parte de los requisitos contractuales de la ICANN para los registros y registradores en un plazo de 18 meses a partir de su adopción** y sustituiría a la actual [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) (20 de mayo de 2019), que actualmente exige a las partes contratadas que continúen aplicando medidas que sean coherentes con la [Especificación Temporal](#) (20 de mayo de 2018). **Introduce cambios en las políticas existentes de la ICANN** que se basan o se relacionan con los datos de registración, incluida la sustitución de la Política de Transición a WHOIS Amplio y las revisiones de la implementación del Protocolo de Acceso a los Datos de Registración de Nombres de Dominio (RDAP).
 - **El GAC realizó aportes** en varias etapas que condujeron a la adopción de esta política:
 - [Aportes a la Junta Directiva de la ICANN](#) (24 de abril de 2019) antes de su consideración de las Recomendaciones de Políticas de la Fase 1 del EPDP de la GNSO en las que el GAC consideró que las "*recomendaciones son fundamento suficiente para que la comunidad de la ICANN y la organización de la ICANN procedan, con la debida urgencia, a la finalización de un modelo de WHOIS integral que abarque la totalidad del ciclo de procesamiento de datos, desde la recopilación hasta la divulgación, e incluya la acreditación y autenticación, a fin de restablecer el acceso consistente y oportuno a los datos de registración sin carácter público para los intereses legítimos de terceros, de acuerdo con el GDPR y otras leyes de privacidad y protección de los datos*".
 - Asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN en el [Comunicado de Montreal](#) (6 de noviembre de 2019), respecto de "*garantizar que el sistema actual que requiere un 'acceso razonable' a los datos de registración de nombres de dominio sin carácter público esté funcionando de manera efectiva*" ([aceptado](#) por la Junta Directiva de la ICANN el 26 de enero de 2020) y "*garantizar que la organización de la ICANN y el equipo para la Revisión de la Implementación de la Fase 1 del EPDP generen un plan de trabajo detallado que identifique un cronograma realista actualizado para completar su trabajo*", que fueron objeto de seguimiento en los comunicados del GAC de las reuniones [ICANN70](#), [ICANN71](#), [ICANN72](#), e [ICANN73](#) y las interacciones relacionadas con la Junta Directiva de la ICANN⁵.
 - En los últimos [comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó preocupaciones sobre políticas públicas con la versión preliminar de la Política de Consenso sobre Datos de Registración para gTLD propuesta**, que incluye:

⁵ Véanse las tablas de clasificación del asesoramiento del GAC de la Junta Directiva relacionadas con cada comunicado en: <https://gac.icann.org/activity/icann-action-request-registry-of-gac-advice>

definición y plazos propuestos para responder a solicitudes urgentes; recopilación y publicación de datos de revendedores; recopilación/publicación de información de registración relacionada con personas jurídicas; necesidad de estándares claros en torno a la implementación y el cumplimiento; e implementación de un sistema parcial que resulte en una brecha de políticas. **El GAC recordó estas preocupaciones** en el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023) y en el [Comunicado de Seattle](#) (17 de marzo de 2025)⁶.

- En base a la consideración de los aportes recibidos de 14 grupos de la comunidad, **la organización de la ICANN actualizó el texto preliminar de la Política de Consenso para reflejar su análisis de los comentarios públicos** (véase la [versión con cambios resaltados](#) que se distribuyó al IRT el 4 de mayo de 2023). La organización de la ICANN también proporcionó [respuestas a los comentarios públicos](#) (28 de abril de 2023), en las que se analizaban algunos de los aportes del GAC:
 - En relación con el plazo de respuesta a las solicitudes urgentes, el Equipo responsable del proyecto de implementación (IPT) de la ICANN *“considera que el plazo de respuesta de 24 horas refleja fielmente la intención de las recomendaciones de políticas del EPDP”* (véase la pág. 44 del Apéndice y la sección 10.6 de la política de consenso actualizada), pero no amplió la definición de solicitudes urgentes para incluir “incidentes de ciberseguridad inminentes o en curso”.
 - En cuanto a la recopilación y publicación de datos de revendedores, *“el IPT considera que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP”*.
 - En cuanto al impacto de la política en WHOIS amplio: *“El IPT, en consulta con el Equipo para la Revisión de la Implementación, llegó a la conclusión de que la organización de la ICANN podría exigir el cumplimiento de un requisito de transferencia solo si las partes contratadas pertinentes acuerdan que existe una base jurídica para la transferencia y se ha establecido un acuerdo de protección de datos”*
 - En lo que respecta a la brecha en la política de la Fase 1/Fase 2A, la organización de la ICANN se comunicó con el Grupo Reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP con un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) que aclaraba lo siguiente:
 - *La funcionalidad de distinguir entre personas jurídicas y físicas está fuera del alcance del IRT de la Fase 1 del EPDP.*
 - *Durante las deliberaciones de la Fase 2A del EPDP, el Grupo de Trabajo de la Fase 2A del EPDP tomó la decisión en materia de política de no obligar a las partes contratadas a cambiar sus prácticas con respecto a los datos de personas jurídicas y físicas*

⁶ Véase Temas de Importancia para el GAC, Sección IV.3 págs. 7-8 y Sección IV.1.d págs. 8-9, respectivamente.

- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), el GAC expresó su apoyo a la "*Junta Directiva para separar el tema de las solicitudes urgentes de la publicación de la Política de Consenso sobre Datos de Registración para gTLD*".
- El 21 de febrero de 2024, la ICANN publicó la [Política sobre Datos de Registración](#), una política de consenso de la ICANN que describe los requisitos para el procesamiento de datos de registración para cada registrador y operador de registro de gTLD acreditado por la ICANN. Su fecha de entrada en vigencia es el 21 de agosto de 2025. Mientras tanto, la [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) (20 de mayo de 2019) permanecerá en vigencia hasta el 20 de agosto de 2025. Durante el período comprendido entre el 21 de agosto de 2024 y el 20 de agosto de 2025, los registros y registradores podrán continuar implementando medidas acordes con la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD](#) (20 de mayo de 2018) o con la Política sobre Datos de Registración en su totalidad, o con elementos de ambas.

- **Acordar un plazo para responder a las solicitudes urgentes de divulgación de datos de registración** en "*circunstancias que supongan una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructuras críticas o explotación infantil*" **resultó inalcanzable** en el proceso de implementación de políticas. **Finalmente, se llegó a un acuerdo sobre un plazo de respuesta de 24 horas, mientras prosigue el trabajo**, en el marco de un diálogo trilateral entre el GAC, la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO, sobre la identificación de los solicitantes de los organismos a cargo del cumplimiento de la ley, tal como se había establecido.
 - Al finalizar el proceso de implementación de políticas (agosto de 2023), **la organización de la ICANN tenía previsto publicar la [Política de consenso final sobre Datos de Registración](#)** propuesta con un plazo de respuesta a las solicitudes urgentes "*sin demoras indebidas, generalmente en 24 horas*", permitiendo 2 extensiones para un tiempo de respuesta total de hasta 3 días hábiles.
 - En el [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023) el GAC tomó "*nota del resumen de la ICANN de los comentarios públicos sobre la implementación de la Fase 1 y respalda la sugerencia del Equipo responsable del proyecto de Implementación, en consonancia con el comentario público del GAC, de reducir el plazo para las solicitudes urgentes a veinticuatro horas*".
 - En una [carta del Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023), el GAC expresó su preocupación en materia de política pública con respecto a la propuesta, y solicitó a la Junta Directiva de la ICANN que "*revise cuidadosamente la implementación propuesta de este tema en particular y considere los pasos a seguir para lograr un resultado que satisfaga mejor las consideraciones de seguridad pública que plantean las solicitudes urgentes*". El GAC además:
 - Observó "*la tensión existente entre la implementación propuesta y las preocupaciones transmitidas por el GAC durante el proceso de comentario público. A este respecto, señalamos el compromiso de la ICANN de 'procurar los aportes del público, en cuyo beneficio actuará la ICANN en todo caso'*". ([Estatutos de la ICANN](#), Sección 1.2(a)(iv) Compromisos)
 - Subrayó su convencimiento de que **la propuesta "no está lista para su publicación y debe seguir siendo considerada"**, mientras que "*el resto de la implementación de la política de consenso debe seguir adelante*"
 - Destacó su preocupación por el hecho de que "*[e]ste resultado pone en tela de juicio la eficacia del proceso de comentario público y plantea nuevas cuestiones sobre la interacción entre el IRT y el IPT, y sobre si se han tenido debidamente en cuenta todas las opiniones, incluidas las formuladas por el GAC*".
 - Durante la [llamada al BGIG del GAC/Junta Directiva](#) (20 de septiembre de 2023) [*requiere inicio de sesión en el sitio web del GAC*], la Junta Directiva de la ICANN indicó que cuestionaba que la propuesta fuera adecuada a su propósito y coherente con los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre):

- [...] La Junta Directiva entiende que, en la mayoría de los casos de carácter urgente, los organismos encargados del cumplimiento de la ley u otras partes que procuran datos de registración recurren a los canales existentes, incluidos los contactos directos con el operador de registro y/o registrador pertinente. La Junta Directiva entiende además que esto puede no ser posible en todos los casos, y el requisito de la política sobre respuestas a solicitudes urgentes es proporcionar un "límite máximo" para que, cuando se confíe en este proceso, estas respuestas tengan las máximas limitaciones de tiempo.
- **La Junta Directiva estaría interesada en cualquier dato que el GAC pueda facilitar sobre las experiencias de sus miembros** en el trabajo con partes contratadas en solicitudes de carácter urgente, incluidos los canales utilizados y el plazo de las respuestas proporcionadas. [...]
- El SSAC, también preocupado por estos acontecimientos, publicó el documento **SAC122**, un [Informe sobre solicitudes urgentes en la Política sobre Datos de Registración de gTLD](#) (12 de diciembre de 2023) en el que el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad señaló estar "sorprendido por la incompatibilidad entre la definición de solicitudes urgentes [amenaza inminente a la vida] y los tiempos de respuesta requeridos [sin demoras indebidas, generalmente dentro de un plazo de 24 horas tras la recepción]" cuando "el tiempo de respuesta esperado [en dichas situaciones] se mide en minutos". El SSAC **recomienda que la política sea reconsiderada sustancialmente para adecuarla a su propósito y que, mientras tanto, la ICANN reúna y comparta datos sobre las solicitudes urgentes**, incluida su frecuencia y las prácticas de los registros/registradores para responder a las mismas.
- La [Junta Directiva de la ICANN respondió a la carta del Presidente del GAC del 23 de agosto de 2023](#) (11 de febrero de 2024), así como [al Presidente del Grupo de Partes Interesadas de Registros](#) que [había comentado la carta del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (8 de septiembre de 2023) señalando que "la Junta Directiva concluyó que es necesario revisar la Recomendación 18 de políticas relativa a las solicitudes urgentes [...] y la manera en que se gestionan actualmente dichas emergencias" e indicando que "[p]ara ello, creemos que es necesario consultar al Consejo de la GNSO".
- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), "[d]ebido al interés vital para la seguridad pública que implican las solicitudes urgentes", el GAC hizo hincapié en "la necesidad de comenzar y concluir este trabajo de implementación lo antes posible", señalando además que "este trabajo debería incluir cuestiones de acreditación, entre otras".
- En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN79 en San Juan](#) (11 de marzo de 2024), **el GAC aconsejó a la Junta Directiva de la ICANN "actuar con celeridad para establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre solicitudes urgentes** de datos de registración de nombres de dominio, a fin de responder a los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes. Dicho proceso debe garantizar la participación adecuada de la comunidad, incluido el GAC". En su

[respuesta](#) (5 de mayo de 2024) la Junta Directiva de la ICANN decidió **“aplazar la adopción de medidas en relación con este asesoramiento, y señaló que tiene previsto analizar el camino a seguir en relación con esta cuestión con el Consejo de la GNSO”**.

- En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN80 en Kigali](#) (17 de junio de 2024), el GAC realizó un seguimiento de su Asesoramiento e instó **“al Consejo de la GNSO y a la Junta Directiva a tomar las medidas necesarias de manera expeditiva para ‘establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre solicitudes urgentes de datos de registración de nombres de dominio’, dados los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes”**. En respuesta, la Junta Directiva de la ICANN decidió seguir aplazando la adopción de medidas en relación con este Asesoramiento, teniendo en cuenta su [correspondencia con el Consejo de la GNSO](#) y una futura reunión prevista sobre este asunto entre el GAC, el PSWG, la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO.
- En una [carta de seguimiento dirigida a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024), el Presidente del GAC propuso a la Junta Directiva de la ICANN que se llevaran a cabo dos líneas de trabajo en paralelo para explorar posibles mecanismos de autenticación de solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley en situaciones de emergencia y determinar un tiempo de respuesta adecuado para las solicitudes urgentes autenticadas.
- Tras la correspondencia posterior del [Consejo de la GNSO al GAC](#) (15 de enero de 2025) y una [llamada trilateral entre el GAC, la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO](#) (12 de febrero de 2025), se alcanzó un acuerdo entre las tres partes según el cual:
 - Se volvería a convocar al IRT de la Fase 1 del EPDP para trabajar en la definición de un plazo adecuado para responder a las solicitudes urgentes.
 - Los copresidentes del PWSG del GAC convocarían a un grupo de profesionales para trabajar en la definición de mecanismos de autenticación de las solicitudes de los organismos encargados del cumplimiento de la ley.
- El 20 de febrero de 2025, el Grupo de profesionales sobre Autenticación de organismos encargados del cumplimiento de la ley, compuesto por representantes del GAC, la GNSO y varios organismos encargados del cumplimiento de la ley, entre ellos, Interpol, Europol y el FBI, celebró su reunión inaugural y se han reunido varias veces desde entonces. Está previsto que se reúna con los generales cada dos semanas y que informe de forma periódica sobre sus avances al GAC, la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO.

Hasta la fecha, los participantes en este grupo han debatido un mecanismo tanto a corto como a largo plazo para proporcionar esta autenticación en beneficio de las partes contratadas, a través de los sistemas existentes de la ICANN, cuya viabilidad está siendo estudiada por la organización de la ICANN.
- El 23 de abril de 2025, se volvió a convocar al Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) de la Política sobre Datos de Registración. Teniendo en cuenta las pautas de la Junta Directiva de la ICANN en una [correspondencia anterior al Consejo de la](#)

[GNSO](#) (3 de junio de 2024) en el sentido de que “*el plazo propuesto (ya sea de uno, dos o tres días hábiles) no parece adecuado para el propósito. Para responder a amenazas verdaderamente inminentes, un plazo de respuesta mucho más corto, es decir, minutos u horas en lugar de días, parecería ser más apropiado*”, la ICANN avanzó con una propuesta para que las partes contratadas respondan a las solicitudes urgentes de los solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley autenticados dentro de las 24 horas.

- Poco antes de ICANN84, la organización de la ICANN publicó para [comentario público](#) el [texto propuesto de la Política de Consenso](#) (22 de octubre de 2025), **en el que se exige a las partes contratadas que respondan a la solicitud urgente sin demoras indebidas, en un plazo máximo de 24 horas**, y de 72 horas en circunstancias excepcionales.
- En sus [comentarios](#) (15 de diciembre de 2025) sobre esta propuesta, el GAC recordó el [Comunicado del GAC de ICANN84 en Dublín](#) (3 de noviembre de 2025) que señalaba que ***“la propuesta actual de un plazo de 24 horas para abordar las solicitudes urgentes, con una posible ampliación a 72 horas en casos de fuerza mayor, se ajusta a las posiciones expresadas anteriormente por el GAC y la Junta Directiva de la ICANN”***
- El [informe de comentarios públicos](#) (14 de enero de 2026) no confirmó si el texto propuesto para la política era definitivo, ni determinó, entre varias posibilidades, cuáles serían los pasos del proceso y el plazo que necesitaría la organización de la ICANN para poner a disposición de las partes contratadas los mecanismos de autenticación para los organismos a cargo del cumplimiento de la ley previstos, permitiendo así el cumplimiento del plazo de respuesta de 24 horas.
- El 12 de mayo 2026, la ICANN publicó la [Política sobre Datos de Registración](#) actualizada, que forma parte de las [políticas de consenso](#) de la ICANN, para incluir el plazo de respuesta expeditiva de 24 horas para las solicitudes urgentes, señalando que la fecha de entrada en vigencia de este requisito se determinará una vez se haya ultimado el mecanismo de autenticación de los solicitantes.
- **La implementación de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad/Representación (PPSAI)** ha vuelto a la primera plana ante los nuevos desafíos que plantean estos servicios, que muchos de los principales registradores⁷ ofrecen ahora de forma predeterminada a los registratarios y tras la nueva convocatoria de un Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) que se había suspendido desde 2018. De conformidad con un [plan de implementación](#) recientemente publicado (8 de enero de 2026), se espera que el IRT elabore y publique una política de consenso preliminar y los marcos de divulgación correspondientes antes de que finalice 2026. Actualmente, se están debatiendo posibles modelos de acreditación
 - Desde la entrada en vigencia del GDPR y la Especificación Temporal de la ICANN en mayo de 2018, la implementación de la PPSAI permaneció en suspenso y la organización de la ICANN planea *“asignar recursos y finalizar un cronograma para continuar con la implementación de la PPSAI una vez que la implementación de la Fase 1 del EPDP haya finalizado y los criterios de diseño del SSAD de la Fase 2 del EPDP y del Sistema de*

⁷ Como reconoció el GAC en el Comunicado de Hamburgo (30 de octubre de 2023)

divulgación de Whois sean lo suficientemente estables como para que la organización y la comunidad puedan identificar qué sinergias pueden aprovecharse con estos proyectos y la implementación de la PPSAI".

- Como parte de la implementación de la Fase 1 del EPDP, en el denominado [Informe de Impactos de la Política sobre Datos de Registración de la Recomendación 27, versión 1.5](#) (23 de febrero de 2021), la organización de la ICANN llevó a cabo **un análisis exhaustivo del impacto sustancial de los requisitos de la Política de Datos de Registración en las recomendaciones de PPSAI**, e invitó a la GNSO a considerar si era necesario actualizar estas últimas.
- En los recientes [Comentarios del GAC](#) (16 de noviembre de 2022) sobre las [enmiendas contractuales propuestas para el RDAP y el Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#), el GAC argumentó que los **"servicios de representación comerciales" pueden necesitar "su propio elemento de datos o rol de entidad" en las respuestas del RDAP**, "en reconocimiento de los propósitos del sistema RDDS y la evolución de la industria de nombres de dominio" y la necesidad de incluir "todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador", cuando existan, en las respuestas de consulta del RDAP.
- En el [Informe de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció los aportes del GAC, y señaló lo siguiente:
 - *El Perfil del RDAP propuesto permite la publicación de elementos de datos en los que se incluye al revendedor.*
 - *La organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan las funciones y las entidades en el RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos a medida que las políticas lo requieran*
 - *Las cuestiones específicas de los servicios de privacidad y representación se gestionarán mediante la implementación de las recomendaciones de la política de privacidad/representación (proxy)*
- En el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023) **el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN lo siguiente:**
 - i. Priorizar la evaluación relacionada con la Recomendación R10.1 de la Revisión RDS-WHOIS2 pendiente, en la que se solicitaba a la Junta Directiva que supervisara la implementación de las recomendaciones de la política de PPSAI, así como todos los pasos necesarios para reanudar dicha implementación, en consonancia con la intención del asesoramiento anterior del GAC.*
 - ii. Proporcionar de forma periódica información actualizada al GAC sobre el estado de las actividades relacionadas con los servicios de privacidad y representación.*
- Este asesoramiento se debatió durante la [llamada aclaratoria entre la Junta Directiva y el GAC](#) (11 de abril de 2023) y finalmente fue aceptado por la Junta Directiva de la ICANN,

tal como se informó en la [tabla de clasificación de las acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el Comunicado de Cancún (15 de mayo de 2023), en la que se indicaba, en relación con (i), que *"la evaluación está en curso dentro de la organización"*.

- Mientras tanto, el [Informe Trimestral de Revisiones Específicas de la ICANN del primer trimestre de 2023](#) (31 de marzo de 2023) aclaró que *"la Recomendación 10.1 tiene como objetivo proporcionar una mejor calidad de datos y capacidad de contacto del titular de contacto subyacente para las registraciones que utilizan servicios de privacidad o representación (proxy) afiliados, exigiendo a los registradores que verifiquen y validen los datos de registración subyacentes de los registros de nombres de dominio"* y estableció lo siguiente:
 - *Tras una revisión adicional, el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) de 2013 ya incluye requisitos para que los registradores validen y verifiquen los datos de contacto del registratario de los servicios de privacidad.*
 - ***La organización de la ICANN tiene planificado reanudar la Implementación de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSAI), que proporcionará requisitos explícitos adicionales para verificar y validar los datos de contacto del registratario de los Servicios de Privacidad y Representación, una vez que se complete la implementación de la Fase 1 del EPDP.***
- En preparación para la reunión ICANN78, la organización de la ICANN [informó](#) (6 de octubre de 2023) que estaba considerando cuándo y cómo podría reanudarse el trabajo de implementación, e invitó a las partes interesadas a una conversación informal sobre preguntas abiertas y opciones para proceder. La organización de la ICANN indicó además que planea asignar recursos a este proyecto una vez que se complete la implementación de la Fase 1 del EPDP.⁸
- En **reuniones informales de las partes interesadas durante las reuniones ICANN78 e ICANN79**, las partes interesadas analizaron la posible necesidad de reconsiderar las [Recomendaciones de políticas originales de la GNSO](#) (7 de diciembre de 2015) y el enfoque de implementación resultante (suspendido en 2018) en función de la evolución sustancial de la ley de protección de datos, las prácticas de la industria y las herramientas. A tales efectos, la organización de la ICANN presentó un análisis adicional [en el cual se evaluaban las recomendaciones de políticas de PPSAI según una dificultad o nivel de esfuerzo estimados](#) (2 de marzo de 2024).
- Desde la [convocatoria a voluntarios](#) (20 de mayo de 2024) para volver a convocar un Equipo para la Revisión de la Implementación que ayude a la ICANN a evaluar el camino a seguir. Este trabajo surgió de la formulación y del debate de un [documento para debate sobre modelos de acreditación](#) (12 de mayo de 2025) y las ["preguntas umbral" y solicitudes para orientación del Consejo de la GNSO](#) (30 de julio de 2025).

⁸ Consulte la p. 20 en diapositivas de la actualización del GDS al Consejo de la GNSO (22 de octubre de 2023)

- En agosto de 2025, se formó un [Equipo Reducido de la GNSO específico](#) para ayudar en la formulación y la eventual publicación de [Respuestas y Pautas del Consejo de la GNSO](#) (13 de noviembre 2025) al Equipo para la Revisión de la Implementación
- La organización de la ICANN reanudó las [reuniones periódicas del IRT](#) el 8 de enero de 2026. El 23 de enero de 2026, la organización de la ICANN, con aportes del IRT, publicó un [plan de implementación](#) y un [desglose del trabajo](#) para orientar el desarrollo y la implementación de una política de consenso sobre la PPSAI y los marcos de divulgación correspondientes. La organización de la ICANN está colaborando actualmente con el IRT en la elaboración de un borrador de la política de consenso sobre la PPSAI y los marcos de divulgación, incluido el análisis de las pautas recibidas de la GNSO sobre posibles modelos de acreditación (consulte las [diapositivas](#) de la [reunión del IRT del 22 de enero de 2026](#))
- Durante ICANN85, la organización de la ICANN informó al GAC sobre la nueva convocatoria del IRT desde 2024 y sobre la finalización de una serie de pasos procedimentales destinados a aclarar la interpretación de las recomendaciones de políticas de la GNSO de 2016 adoptadas por la Junta Directiva de la ICANN en virtud de la evolución de las políticas de la ICANN y de la legislación en materia de protección de datos desde entonces. En el IRT se han debatido varios modelos de acreditación, entre los que se incluyen: un acuerdo de acreditación aplicable a todos los proveedores de servicios de representación/privacidad; un modelo de "adhesión rápida" para los registradores interesados en prestar dichos servicios; un modelo de "exclusión simplificada" cuyos requisitos se incluyen en el acuerdo de acreditación de registradores; y un modelo de "sin acreditación", en el que los requisitos se transmiten a través de los registradores y se imponen a los registratarios mediante el Acuerdo de Registración del registrador.
- A lo largo del año 2026, se prevé que el IRT desarrolle de forma secuencial los cuatro módulos previstos para constituir el marco definitivo de acreditación: definiciones de términos clave (para mayo de 2026), texto de la política de consenso (para julio de 2026), marcos de divulgación de datos (para agosto de 2026) y una evaluación del impacto en los derechos humanos (para octubre de 2026). Todos estos elementos se someterían a un procedimiento de comentario público antes de diciembre de 2026.

- **El trabajo de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registraci3n**, que se inici3 en un equipo encargado de definir el alcance de la exactitud creado en octubre de 2021 y que posteriormente qued3 en suspenso durante varios a1os, **se reanud3** en el formato de un [Equipo Reducido de la GNSO sobre la Exactitud](#) (15 de mayo de 2025), el cual formul3 [recomendaciones al Consejo de la GNSO](#) (31 de julio de 2025). **La Recomendaci3n 1 de analizar el proceso que siguen los registradores para validar y verificar los datos de registraci3n, se se1ala como posible tema de trabajo futuro** en el [Informe final de cuestiones sobre un PDP relativo a la mitigaci3n del uso indebido del DNS](#) (4 de diciembre de 2025).
 - El Consejo de la GNSO adopt3 [instrucciones](#) sustanciales y procedimentales para el Equipo responsable de la definici3n del alcance (22 de julio de 2021). En el [Comunicado del GAC de la reuni3n ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021), el GAC recib3 con agrado “*el inicio efectivo del ejercicio de definici3n del alcance de la exactitud lanzado por la GNSO*” y expres3 su apoyo a “*las cuatro asignaciones*” del equipo. El GAC design3 a representantes de la Comisi3n Europea y Estados Unidos para que participen en estas [deliberaciones semanales](#) que comenzaron el 5 de octubre de 2021.
 - El trabajo del equipo responsable de la definici3n del alcance fue informado por un [documento informativo de la organizaci3n de la ICANN](#) (26 de febrero de 2021), un [Memor3ndum de la organizaci3n de la ICANN sobre el Sistema de Informes sobre la Exactitud de los Datos de WHOIS](#) (enero de 2022) y las [respuestas de la organizaci3n de la ICANN](#) a las preguntas del equipo responsable de la definici3n del alcance.
 - En el [Comunicado del GAC de la reuni3n ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021), el GAC reiter3 “*que el mantenimiento de datos precisos de registraci3n de nombres de dominio es un elemento importante en la prevenci3n y mitigaci3n del uso indebido del DNS*”. El GAC tambi3n se1al3 que “*espera con ansias intercambiar con otras unidades constitutivas no solo la definici3n y la medici3n de la exactitud, sino tambi3n las soluciones para mejorar la exactitud. El GAC concede especial importancia a la verificaci3n, validaci3n y correcci3n de todos los datos de registraci3n por parte de los registradores y de determinados registros, en consonancia con sus obligaciones contractuales, y apoya la supervisi3n y el cumplimiento rigurosos de dichas obligaciones contractuales por parte de la ICANN*”.
 - En el [Comunicado de la reuni3n ICANN73](#) (14 de marzo de 2022), el GAC destac3 que, como parte del trabajo del equipo responsable de definici3n del alcance hasta la fecha, “*ha hecho hincapi3 en la importancia de hacer que las partes contratadas sean responsables de su cumplimiento de los requisitos de exactitud existentes, as3 como en la importancia de aumentar la transparencia sobre el cumplimiento, con el fin de informar un an3lisis de estas cuestiones basado en evidencias*”
 - En mayo de 2022, la **organizaci3n de la ICANN comparti3 con el Equipo responsable de definici3n del alcance un [conjunto de escenarios](#) para los que ten3a planificado consultar al Comit3 europeo de Protecci3n de Datos** sobre si la organizaci3n de la ICANN tiene un fin leg3timo que es proporcionado (es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los titulares de los datos individuales) para solicitar que las partes contratadas proporcionen acceso a los registros de datos de registraci3n a efectos de

verificación de la exactitud.

- En sus [recomendaciones preliminares](#) para el Consejo de la GNSO (2 de septiembre de 2022), el equipo responsable de la definición del alcance recomendó lo siguiente:
 - La realización de una **Encuesta de registradores** sobre el estado de exactitud de sus dominios gestionados (Recomendación 1). En el [Comunicado de la reunión ICANN74](#) (20 de junio de 2022), el GAC señaló que *"la naturaleza voluntaria de la encuesta [...] podría limitar el volumen de comentarios recibidos"* y, por lo tanto, alentó *"al equipo a explorar elementos de trabajo adicionales y complementarios, como probar los controles de exactitud de una manera que no dependa del acceso a los datos de identificación personal"*. Sin embargo, el informe preliminar señala que *"en esta fase, el equipo responsable de la definición del alcance no ha identificado suficientes beneficios para seguir adelante con ninguna de las otras propuestas que no requieren el acceso a los datos de registración [...]"*.
 - Considerar la posibilidad de realizar una **Auditoría de registradores** en relación con los procedimientos de los registradores para determinar la exactitud de los datos de registración (Recomendación 2)
 - **Una pausa en el trabajo del equipo responsable de la definición del alcance en relación con las propuestas que requieren acceso a los datos de registración** hasta que la viabilidad sea más clara (Recomendación 3), incluso a través de: El acercamiento de la organización de la ICANN al Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB), una posible evaluación del impacto relativo a la protección de datos que llevará a cabo la ICANN, y la finalización de los Acuerdos de Procesamiento de Datos entre la ICANN y las partes contratadas.
- **El Consejo de la GNSO adoptó una [moción](#)** (17 de noviembre de 2022) para **poner en pausa el trabajo del equipo responsable de la definición del alcance y aplazar la consideración de las recomendaciones para llevar a cabo una encuesta y una auditoría** *"hasta que las negociaciones de la DPA entre la organización de la ICANN y las partes contratadas hayan finalizado y haya una respuesta de la organización de la ICANN sobre si anticipa y cómo anticipa que la solicitud y el procesamiento de los datos de registración se llevarán a cabo en el contexto de la medición de la exactitud, o durante seis meses, lo que sea más breve"*.
- En una [carta del Consejo de la GNSO a la organización de la ICANN](#) (1 de diciembre de 2022), se solicitó a la organización de la ICANN que **"Proceda con (i) su divulgación ante el Comité Europeo de Protección de Datos y (ii) su trabajo sobre una evaluación del impacto relativo a la protección de datos en relación con los escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración con carácter de urgencia; Finalice las negociaciones sobre el Acuerdo de Procesamiento de Datos (DPA) tan pronto como sea posible, dado que la ausencia de un DPA completado puede significar un obstáculo para el trabajo en materia de políticas ante el Consejo de la GNSO"**.

- En un intercambio de [correspondencia con el Consejo de la GNSO](#) (14 de marzo de 2023), la organización de la ICANN informó que ha determinado que **"existe una base legal suficiente para proceder"** a realizar auditorías proactivas de Cumplimiento Contractual del cumplimiento por parte de los registradores de los requisitos de validación y verificación de los datos de registración (Escenario 2), mientras que puede ser necesario⁹ un mayor contacto con las autoridades europeas de protección de datos en relación con el análisis por parte de la ICANN de una muestra de datos de registración completos para la validación y verificación de los datos de contacto (Escenario 3)
- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC recibió con satisfacción *"la finalización por parte de la organización de la ICANN de una evaluación del impacto relativo a la protección de datos (DPIA) sobre una auditoría de Cumplimiento Contractual que podría esclarecer el estado actual de la exactitud de los datos"* y solicitó *"una actualización de los planes para reanudar el trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance"* dado que *"han pasado más de seis meses desde que la GNSO adoptó una moción para pausar el trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance"*. Además, propuso que se *"sigan estudiando las actividades que podría reanudar el Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud"*.
- En una [carta del Consejo de la GNSO](#) (3 de agosto de 2023) enviada a la organización de la ICANN y a las partes contratadas, el Consejo de la GNSO indicó que está *"a la espera, por un lado, del resultado del trabajo de la organización de la ICANN sobre el escenario o escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración y, por otro, de la finalización del Acuerdo de Procesamiento de Datos (DPA) [...]"*.
- En cuanto a la finalización de los DPA, en el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló que *"sería útil recibir actualizaciones trimestrales sobre el estado de los DPA"*. La Junta Directiva de la ICANN respondió en sus [Comentarios sobre las cuestiones de importancia del comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre) lo siguiente: **"A la organización de la ICANN y a las partes contratadas solo les quedan por negociar unas pocas cuestiones. Una vez finalizadas las negociaciones, la organización de la ICANN abrirá un período de comentario público sobre la DPS, para que la comunidad pueda revisar los términos. Tanto la organización de la ICANN como las partes contratadas expresan que siguen siendo optimistas de que la DPS se habrá establecido a tiempo para la implementación de la Política sobre Datos de Registración"**.
- Antes de la reunión ICANN78, la organización de la ICANN compartió con el Consejo de la GNSO su [análisis](#) (13 de octubre de 2023) de [4 escenarios que se identificaron previamente](#) (9 de mayo de 2022) en relación con las posibilidades de la ICANN para

⁹ En consonancia con la intención manifestada anteriormente por la ICANN de colaborar con el Comité Europeo de Protección de Datos (véase la [carta de la ICANN](#) del 2 de junio de 2022 a la Comisión Europea).

revisar la exactitud de los datos de registraci3n¹⁰. En su an3lisis, **la organizaci3n de la ICANN llega a la conclusi3n de que existen varias deficiencias y dificultades para poner en pr3ctica los escenarios** y, en particular, que *“la ICANN no tiene un prop3sito leg3timo que sea proporcionado, es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los interesados individuales para solicitar a las partes contratadas que proporcionen acceso a los registros individuales, as3 como acceso masivo a los datos de registraci3n con el fin de revisar la exactitud de dichos datos”*.

Como alternativa, la organizaci3n de la ICANN sugiere que la comunidad de la ICANN considere la posibilidad de aprovechar los datos hist3ricos del programa de auditor3a de Cumplimiento de la ICANN para evaluar los requisitos actuales de validaci3n y verificaci3n en virtud del RAA, y que las partes contratadas analicen las pr3cticas de exactitud y verificaci3n existentes en Europa “mientras ponderan c3mo participar en los debates relacionados con la pol3tica de exactitud en la ICANN”. La ICANN indica adem3s que *“est3 recopilando estas pr3cticas y tiene la intenci3n de compartirlas con las partes contratadas de la ICANN para demostrar el potencial de requisitos m3s complejos que pueden quedar fuera del modelo de m3ltiples partes interesadas de la ICANN, en caso de que el proceso de desarrollo de pol3ticas de consenso de la ICANN se considere ineficaz para abordar la cuesti3n”*.

- Mientras tanto, el **Consejo de la GNSO resolvi3** (15 de febrero de 2024) **extender “el aplazamiento de la consideraci3n de las recomendaciones 1 y 2 del Equipo responsable de la definici3n del alcance de la exactitud de datos de registraci3n [...] por seis meses m3s”**, a la vez que se comprometió a *“considerar las recomendaciones del Equipo responsable de la definici3n del alcance en una fecha anterior si las negociaciones del DPA han finalizado antes de que transcurran seis meses o si se produce otro evento significativo, como la implementaci3n de la directiva NIS2 o la publicaci3n del An3lisis Inferencial de Dominios Registrados Maliciosamente (INFERMAL), antes de que transcurran seis meses”*.
- Tras la publicaci3n por parte de la ICANN de una [versi3n preliminar de Especificaciones sobre el Procesamiento de Datos \(DPS\)](#) aplicables al Acuerdo de Acreditaci3n de Registradores y al Acuerdo de Registro (29 de julio de 2024), el Consejo de la GNSO **resolvi3** (19 de septiembre de 2024) continuar *“aplazando la consideraci3n de las Recomendaciones 1 y 2 del Equipo encargado de definici3n del alcance de la exactitud de datos de registraci3n durante seis meses m3s, mientras determina c3mo lograr avances significativos en el tema”*, al tiempo que *“reconoce la importancia de la exactitud de los datos de registraci3n para la comunidad de la ICANN y se compromete a continuar su debate sobre la mejor manera de avanzar en este tema”*.

¹⁰ Los cuatro escenarios son los siguientes: Escenario 1, Analizar los datos de registraci3n disponibles p3blicamente para comprobar su exactitud sint3ctica y operativa (como se hizo anteriormente en el programa del ARS de WHOIS); Escenario 2, Auditor3a proactiva de Cumplimiento Contractual del cumplimiento por parte de los registradores de los requisitos de validaci3n y verificaci3n de los datos de registraci3n; Escenario 3, Analizar una muestra (representativa) de los datos de registraci3n completos proporcionados por los registradores a la ICANN; y Escenario 4, Encuesta sobre la exactitud de los datos de registraci3n de los registradores (voluntaria).

- En respuesta a las preguntas normativas de la GNSO, como parte de su [Propuesta conceptual: Asignaciones estructuradas del grupo de partes interesadas para abordar las recomendaciones del equipo encargado de definir el alcance de la exactitud y el camino a seguir](#) (12 de septiembre de 2024), la organización de la ICANN [debatió](#) (10 de diciembre de 2024) sobre los esfuerzos legislativos y su impacto en las obligaciones de exactitud de los datos de registración, y subrayó la opinión de que *“no existe un conflicto directo entre las leyes de implementación [NIS2] y los requisitos contractuales y de políticas de la ICANN”*.
- En respuesta a las preguntas “umbral” de la GNSO, varios comités asesores y grupos de partes interesadas de la GNSO brindaron sus [aportes](#), incluido el [Aporte del GAC sobre las preguntas del Consejo de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración de dominios](#) (14 de febrero de 2025).
- Se formó un [Equipo Reducido del Consejo de la GNSO](#) (15 de mayo de 2025) para revisar esta información y otras fuentes relevantes, y para recomendar al Consejo la mejor manera de avanzar en este tema.
- En el [Comunicado del GAC de ICANN83 en Praga](#) (16 de junio de 2025), el GAC siguió haciendo hincapié en la importancia de la exactitud de los datos de registración de nombres de dominio y expresó su preocupación por la interrupción del trabajo del equipo encargado de definir el alcance de la exactitud desde 2022. El GAC recibió con satisfacción *“las ideas preliminares compartidas durante ICANN83 por la GNSO en relación con la labor del nuevo Equipo Reducido de la GNSO”* y tomó nota *“con interés de la idea de estudiar la posibilidad de acortar el plazo de que disponen los registradores para llevar a cabo la validación y verificación de los datos de registración”*.
- El 14 de agosto de 2025, el Consejo de la GNSO aprobó por unanimidad la [recomendación del Equipo Reducido de la GNSO sobre la Exactitud de los Datos de Registración](#) (31 de julio de 2025) de:
 - **Analizar el proceso actual de validación y verificación de los datos de registración** en el marco del Acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024, así como el posible impacto para los registratarios en caso de que se modifique dicho proceso (Recomendación 1)
 - **Elaborar materiales educativos claros y fáciles de entender** que puedan facilitarse antes, durante y después de la registración de un nombre de dominio, con el fin de informar al registratario sobre la importancia de facilitar y mantener datos de registración exactos (Recomendación 2)
 - **Consideración más detallada de la recomendación CC.1, aún pendiente, aprobada por la Junta Directiva y formulada por el Equipo de Revisión de WHOIS 2 del Servicio de Directorio de Registración (RDS), relativa a la suspensión de dominios cuyos datos de contacto sean exactos** (Recomendación 3)
 - **Suspensión del trabajo futuro del equipo encargado de definir el alcance de la exactitud** (Recomendación 4)

- La Recomendación 1 del Equipo Reducido sobre la Exactitud de los Datos de Registración se reflejó en el [Informe Final sobre un Proceso de Desarrollo de Políticas sobre la mitigación del uso indebido del DNS](#) (4 de diciembre de 2025), en el que se aborda la *"falta de verificación proactiva/oportuna de los datos de contacto"* como una posible laguna en materia de políticas para mitigar el uso indebido del DNS y para la cual se identifica como posible solución *"analizar el proceso existente de validación y verificación de los datos de registración en virtud del Acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024"* (consulte la p. 14).
- En el [Comunicado del GAC pronunciado en Dublín](#) (3 de noviembre de 2025), el GAC:
 - Recomendó que se exigiera a los registradores la validación y verificación de los datos de registración antes de que un nombre de dominio recién registrado pueda ser accesible a través del DNS,
 - Alentó a la organización de la ICANN a llevar a cabo evaluaciones holísticas de la evolución de las tecnologías y las prácticas de registración que puedan afectar a la exactitud y fiabilidad de los datos de registración de nombres de dominio,
 - Solicitó a la comunidad de la ICANN mantener un foro activo en el que se siguiera debatiendo los posibles pasos a seguir en materia de exactitud de los datos.
- En el [Comunicado del GAC pronunciado en Mumbai](#) (16 de marzo de 2026), el GAC manifiesta *"gran interés en seguir colaborando con la Junta Directiva y las partes contratadas para abordar, de forma rápida y eficaz, el plazo actual de 15 días que tienen los registradores para validar y verificar la información de contacto de los registratarios"*, señalando que, tal como se indica en el [estudio INFERMAL](#) (8 de noviembre de 2024) *"cuando la validación de la información del registratario tiene lugar durante la creación de la cuenta o antes de la adquisición del dominio, se asocia a una disminución del 70 % en las registraciones maliciosas"*. Por ende, el GAC propuso que *"para mitigar el uso indebido del DNS, se debería verificar la información de contacto del registratario antes de que un nombre de dominio recién registrado sea accesible a través del DNS. Una posible vía que conviene explorar más en este sentido es la modificación de los contratos, y el GAC seguirá estudiando cuál es la mejor forma de una implementación eficaz"*.
- A modo de referencia, el estado de las **recomendaciones del Equipo de Revisión con respecto a la Exactitud de los Datos de Registración**, según lo informado en el Informe Trimestral de las Revisiones Específicas de la ICANN correspondiente al segundo trimestre de 2023 (31 de marzo de 2024) y según las resoluciones de la Junta Directiva de la ICANN del [10 de septiembre de 2023](#) y [21 de diciembre de 2023](#) sobre ciertas Recomendaciones de la Revisión RDS/WHOIS2 y de la Revisión SSR2, era el siguiente:
 - **Las recomendaciones 4.1, 4.2 y 5.1 del Informe Final del Equipo responsable de la Revisión RDS-WHOIS2** (3 de septiembre de 2019) **relacionadas con la supervisión y el cumplimiento de la exactitud de los datos** (todas identificadas como de "Alta" prioridad) **fueron rechazadas** habida cuenta de que: Cumplimiento de la ICANN ya exige el cumplimiento los requisitos existentes en el Acuerdo de Registro y las

disposiciones del RAA; se requieren más debates de la comunidad para definir la exactitud y lo que constituye un “problema sistémico” en la exactitud de los datos de registración; y la evaluación de la ICANN sobre los aspectos legales del procesamiento de datos asociados en su [Evaluación de escenarios de exactitud de datos de registración](#) (13 de octubre de 2023)

- **La recomendación 9.2 del [Informe Final](#) del Equipo de Revisión SSR2** (25 de enero de 2021), para que la organización de la ICANN **supervise de forma proactiva y haga cumplir la obligación contractual de mejorar la exactitud de los datos de registración fue rechazada** (10 de septiembre de 2023) debido a lo siguiente: La capacidad de la organización de la ICANN para perseguir *“la exactitud de los datos de registración de acuerdo con las disposiciones incluidas en el RA y el RAA, y que en la actualidad se llevan a cabo amplias comprobaciones para verificar la exactitud de los datos de registración”*; La Recomendación que procura *“la aplicación de requisitos de cumplimiento específicos (es decir, campos de dirección) relativos a la exactitud de los datos que no forman parte del marco contractual actual de registros y registradores”*; La Recomendación que solicita *“trabajo o resultados que requerirían que la Junta Directiva modificara unilateralmente los acuerdos de la ICANN con registros y registradores, o que dependerían del trabajo de la comunidad. Los cambios en los acuerdos con las partes contratadas serían una cuestión de política o el resultado de negociaciones voluntarias entre la organización de la ICANN y las partes contratadas; “debates de la comunidad en curso sobre la exactitud de los datos de registración”*.

Recordatorio sobre el estado de otras cuestiones de política, desarrollo de políticas y procesos de implementación de políticas pendientes de mayor consideración

- **El desarrollo de políticas en la Fase 2 del EPDP sobre Datos de Registración concluyó** con la publicación de un [Informe Final](#) (31 de julio de 2020), que recomendaba un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) de Datos de Registración de gTLD con un nivel significativo de divergencia entre las partes interesadas, tal como se documenta en las Designaciones de consenso (Anexo D) y las Declaraciones Minoritarias (Anexo E), incluida la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
 - **Se logró un consenso sobre** los aspectos del SSAD relativos a la **acreditación de los solicitantes y la centralización de las solicitudes** (recomendaciones 1-4, 11, 13 y 15-17). Una vez implementadas, estas recomendaciones deberían mejorar los sistemas fragmentados actuales mediante un punto de entrada central para solicitar el acceso a los datos de registración, de acuerdo con normas claramente definidas y que ofrezcan garantías de un procesamiento adecuado.
 - **Las partes interesadas no pudieron ponerse de acuerdo** sobre las recomendaciones de política necesarias para establecer un **sistema para divulgación estandarizada** que satisfaga las necesidades de todas las partes interesadas, incluidas las autoridades públicas (recomendaciones 5-10 y 12). Las partes interesadas tampoco pudieron ponerse de acuerdo sobre la posibilidad de desarrollar el SSAD para que evolucione hacia una mayor centralización y una mayor automatización de las decisiones en materia de divulgación en el futuro. (Recomendación 18)
 - En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN70](#) (25 de marzo de 2021), el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN “*considerar la [Declaración Minoritaria del GAC](#) y las opciones disponibles para abordar las preocupaciones de políticas públicas expresadas en ella, y tomar las medidas necesarias, según corresponda*”. La Junta Directiva [aceptó](#) el asesoramiento (12 de mayo de 2021) y señaló que “*por sí sola, la Declaración Minoritaria del GAC no constituye un asesoramiento de consenso*”, e incluyó un análisis detallado de las cuestiones planteadas en la Declaración Minoritaria del GAC sobre la Fase 2 del EPDP.
 - El GAC emitió una [respuesta](#) (6 de octubre de 2021) a las [preguntas aclaratorias](#) de la Junta Directiva sobre el asesoramiento de la reunión ICANN70 que se reiteraron antes y se debatieron durante la [llamada aclaratoria del Comunicado de la reunión ICANN71 entre el GAC y la Junta Directiva](#) (29 de julio de 2021).
 - En el contexto de la esperada implementación de un Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) piloto, la **Junta Directiva de la ICANN [confirmó](#)** (9 de junio de 2022) su acuerdo con la GNSO y su **decisión de poner en pausa la consideración de las recomendaciones de políticas de la Fase 2 del EPDP.**
 - Durante ICANN85 (marzo de 2025), la **Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO adoptaron los pasos necesarios para lanzar el proceso** descrito en el [Anexo A, sección 9, de los Estatutos de la ICANN](#), que prevé la **modificación de las recomendaciones de políticas de la GNSO** (Recomendaciones complementarias). Este

[proceso](#) se debatió en el Consejo de la GNSO en enero de 2026 y, en la reunión del Consejo de la GNSO celebrada el jueves 12 de febrero, tuvo lugar un primer diálogo con miembros de la Junta Directiva de la ICANN (consulte el tema 5 de la [agenda](#))

- La Junta Directiva de la ICANN [resolvió](#) no adoptar las recomendaciones originales del SSAD (12 de marzo de 2026)
- El Consejo de la GNSO convocó al [Equipo de Recomendaciones Complementarias del SSAD \(SRT\)](#) para que propusiera modificaciones a las 18 recomendaciones originales del SSAD antes de febrero de 2027.
- **El desarrollo de políticas en la Fase 2A del EPDP** para abordar las cuestiones de las **personas jurídicas frente a las personas físicas** y la **viabilidad de que los contactos únicos** tengan una dirección de correo electrónico anonimizada uniforme, **concluyó** con la publicación de un [Informe Final](#) (3 de septiembre de 2021), una posterior [resolución de la Junta Directiva](#) de la ICANN (10 de marzo de 2023) que ordena su implementación y la reciente aclaración de organización de la ICANN de que *“en última instancia, dependerá de la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas”*.
 - El presidente del equipo responsable del EPDP presentó el informe como **“un compromiso que es el máximo que pudo lograr** el grupo en este momento con el tiempo y el alcance que tenemos actualmente asignados y **no debe interpretarse como que se obtuvieron resultados plenamente satisfactorios para todos”** y subrayó *“la importancia de las declaraciones minoritarias para comprender el contexto completo de las recomendaciones del Informe Final”*
 - En su [Declaración Minoritaria](#) (10 de septiembre de 2021), el GAC reconoció *“la utilidad de muchos componentes de las Recomendaciones Finales”*, entre ellos:
 - *la creación de campos de datos para marcar/identificar a los registratarios que son personas jurídicas y los datos personales;*
 - *orientación específica sobre las medidas de protección que deben aplicarse para proteger la información personal al diferenciar entre las registraciones de nombres de dominio de personas jurídicas y físicas;*
 - *incentivos para la creación de un Código de Conducta que incluya el tratamiento de los datos de registración de nombres de dominio de personas jurídicas;*
 - *incentivos para que la GNSO siga los acontecimientos legislativos que puedan requerir revisiones de las recomendaciones de políticas actuales, y*
 - *contexto y orientación útiles para quienes deseen publicar correos electrónicos con seudónimos.*
 - Sin embargo, **el GAC** señaló que **“sigue preocupado porque casi ninguna de las recomendaciones finales crea obligaciones exigibles”** que **“no cumplen con las expectativas del GAC para las políticas que requerirían la publicación de datos de registración de nombres de dominio que no están protegidos [...] y crearían un marco apropiado para fomentar la publicación de contactos de correo electrónico seudonimizados con las medidas de protección adecuadas”**.

- Tras la adopción de estas recomendaciones de políticas por parte del Consejo de la GNSO, la Junta Directiva de la ICANN proporcionó la [notificación al GAC que se exige en los Estatutos](#) (9 de diciembre de 2021), en [respuesta](#) a la cual **el GAC solicitó que la Junta Directiva de la ICANN “considere [...] la Declaración Minoritaria del GAC en su totalidad, así como las opciones disponibles para abordar las preocupaciones en materia de políticas públicas pendientes expresadas en ella”**. (9 de febrero de 2022).
- El 10 de marzo de 2022, la Junta Directiva de la ICANN [adoptó](#) las recomendaciones de política de la Fase 2A e instruyó a la organización de la ICANN para que desarrollara y ejecutara un plan de implementación para estas resoluciones.
- En los [Comentarios del GAC](#) sobre la versión preliminar de la Política de Consenso sobre Datos de Registración de gTLD propuesta (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó su preocupación por las políticas públicas en relación con la implementación de las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP sin las de la Fase 2A**, lo que daría lugar a un sistema parcial y a una brecha en las políticas. En respuesta, la organización de la ICANN se puso en contacto con el Grupo Reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP mediante un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) en el que se aclaraba, entre otras cosas, que *“en última instancia, corresponderá a la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas”*.
- En el [Comunicado del GAC de ICANN82 en Seattle](#) (17 de marzo de 2025), el GAC manifestó lo siguiente respecto de este asunto: *Al analizar los avances en la implementación de su plan estratégico, el GAC tomó nota de las preocupaciones planteadas en relación con uno de sus resultados previstos para el período 2024-2025: “realizar un seguimiento de la evolución de la recopilación y publicación de la información de registración relativa a las personas jurídicas”. En particular, el GAC está preocupado por la falta de avances en la implementación de las recomendaciones de la Fase 2A del EPDP, que la Junta aprobó en 2022. El GAC reitera su posición manifestada en el Comunicado de ICANN77 en el sentido de que “las partes contratadas deberían recopilar y poner a disposición del público los datos de las personas jurídicas”*.
- Posteriormente, la Junta Directiva de la ICANN se pronunció sobre el Comunicado del GAC en Seattle (4 de abril de 2025) en los siguientes términos: *“Las recomendaciones de la Fase 2A del EPDP están pendientes de implementación, lo que está supeditado a la finalización de los trabajos de implementación de la Fase 1 del EPDP, que se encuentran actualmente en curso”*.
- Tras la conclusión del trabajo de la Fase del EPDP del IRT¹¹, y en el marco de su revisión de los avances en los resultados esperados del [Plan Anual del GAC para 2025/2026](#), el liderazgo del GAC determinó que el trabajo destinado a permitir la recopilación y publicación de los datos de registración¹² de las personas jurídicas no había avanzado

¹¹ Consulte *infra*, debate de solicitudes urgentes para la divulgación de datos de registración.

¹² Consulte el Resultado esperado 5.1.3 en p. 10: *“El GAC seguirá realizando un seguimiento de los avances relacionados con la recopilación y publicación de la información de registración de las personas jurídicas, incluyendo*

desde que la [Junta Directiva de la ICANN adoptara](#) las recomendaciones de políticas de la Fase 2A del EPDP en marzo de 2022. Por lo tanto, el Presidente del GAC solicitó que se impulsara la implementación de la política correspondiente en una [correspondencia dirigida a la Junta Directiva de la ICANN](#) (11 de mayo de 2026).

- **Publicación de información sobre revendedores en los datos de registración de dominios**

- El [Informe Final](#) de la Revisión de CCT (8 de septiembre de 2018) sugirió mediante la **Recomendación 17** que *"la ICANN debería recopilar y publicar datos sobre la cadena de partes responsables de las registraciones de nombres de dominio gTLD"*, que la Junta Directiva de la ICANN [aceptó](#) (1 de marzo de 2019), dado que *"la información del revendedor ya se muestra dentro los datos disponibles públicamente de WHOIS, dependiendo de que todas las partes contratadas cumplan con las políticas de consenso de la ICANN y las obligaciones contractuales de proporcionar dichos datos"*.
- En los [Comentarios del GAC sobre el Informe Final y las Recomendaciones del Equipo de Revisión de CCT](#) (11 de diciembre de 2018), el GAC respaldó esta recomendación, como parte de un conjunto de recomendaciones que alientan la recopilación de datos para *"permitir una toma de decisiones y una formulación de políticas más informadas, en particular con respecto a las futuras disposiciones contractuales estándar de registros y registradores y cualquier ronda posterior de gTLD"*.
- En los [Comentarios del GAC](#) (21 de octubre de 2019) sobre las [Recomendaciones Aceptadas del Equipo de Revisión de CCT - Plan de Implementación y Próximos Pasos](#) (11 de septiembre de 2019), el GAC señaló que *"[a]unque la Junta Directiva de la ICANN aceptó esta recomendación, el plan de implementación propuesto no es sólido. [...] La ICANN debería asumir un papel más activo en la educación de la comunidad acerca de por qué esta información es necesaria para rastrear y publicar información sobre el uso indebido del DNS, y encabezar los debates de la comunidad dirigidos a exigir a las partes contratadas que recopilen y publiquen esta información a fin de promover una mayor transparencia y responsabilidad"*.
- En su [Informe Final de Implementación](#) (14 de septiembre de 2022), la organización de la ICANN señaló que la **Recomendación 17** de la Revisión de CCT *"se ha implementado en la medida de lo posible de acuerdo con los requisitos de políticas actuales" y que "no se requieren más acciones"*. En particular, se refirió al [Documento de asesoramiento: Aclaraciones sobre el Acuerdo de Registro y el Acuerdo de Acreditación de Registradores \(RAA\) de 2013 relativas a las Especificaciones aplicables del Servicio de Directorio de Datos de Registración \(WHOIS\)](#), publicado el 12 de septiembre de 2014 y señaló que el campo Revendedor es *"opcional y debe tratarse como se describe en el documento de asesoramiento"*. De hecho, se trata de un documento de asesoramiento posterior, que sustituyó a la versión anterior, el [Documento de asesoramiento: Aclaraciones a los Requisitos del Registro y Registrador para WHOIS \(puerto 43\) y los servicios de directorio](#)

los trabajos previstos por parte de la ICANN y la comunidad técnica para desarrollar las normas necesarias que permitan diferenciar entre los datos de registración de personas jurídicas y de personas físicas en el EPDP y el RDAP"

[basados en la Web](#) publicado el 27 de abril de 2015 y actualizado por última vez el 25 de mayo de 2018, que establece:

50. La sección correspondiente al valor en el campo "Revendedor" DEBERÍA ser indicada, pero puede ser dejada en blanco, o bien se PODRÁ optar por no mostrar el campo en su totalidad. En caso de mostrarse el campo, el valor del campo DEBE ser el nombre de la organización, en caso de que el revendedor del nombre sea una entidad con personería jurídica o una persona física.

- En el contexto de la eliminación progresiva del protocolo WHOIS y su sustitución por el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración en los [Comentarios del GAC sobre las Enmiendas Contractuales propuestas para el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración \(RDAP\) y el Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#) (16 de noviembre de 2022), el GAC señaló que el [Perfil de Respuesta del RDAP](#) establece que *"el objeto de dominio devuelto en la respuesta del RDAP PUEDE contener una entidad con el rol de revendedor, si el nombre de dominio se registró a través de un revendedor"*. Además, subrayó que *"en reconocimiento de los propósitos del sistema de RDDS y de la evolución de la industria de nombres de dominio, el GAC apoya la inclusión de todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador. Dichas entidades deben incluirse en una respuesta de consulta del RDAP, cuando existan"*.
- En respuesta, en su [Informe de resumen de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció el comentario del GAC y señaló *"que la organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan los roles y las entidades en el RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos según lo requieran las políticas"*.
- Como parte de un [procedimiento de Comentario Público sobre la versión preliminar propuesta de la Política de Consenso sobre Datos de Registración](#), en un [Comentario del GAC sobre la Política Preliminar de Consenso sobre Datos de Registración para gTLD](#) (21 de noviembre de 2022), el GAC sugirió que en lugar de *"6.4 El Registrador PUEDE generar el valor del elemento de datos del Revendedor"*, la política debería decir *"6.4 El Registrador DEBERÍA generar el valor del elemento de datos del Revendedor, para el Revendedor con una relación directa con el Registratario"*. El GAC observó que *"la industria de los nombres de dominio ha evolucionado considerablemente desde la creación de la ICANN, y hoy incluye roles y entidades que pueden no haber existido en sistemas RDDS anteriores; del mismo modo, mañana pueden crearse nuevas entidades que hoy aún no se han concebido. En reconocimiento de esto, el GAC apoya la inclusión de entidades corporativas inherentes al canal de distribución del registrador (como la entidad 2.5 del Perfil de respuesta del RDAP que enumera el rol de "revendedor)", dado que el propósito del sistema RDDS es enumerar roles y responsabilidades relevantes para las registraciones de nombres de dominio; dichas entidades deberían incluirse en una respuesta del RDAP, cuando existan. Esto también resultaría beneficioso a la hora de*

señalar el mejor punto de contacto para tratar las notificaciones de uso indebido o compromiso a la parte con capacidad para actuar de la forma más rápida o adecuada".

- En su Revisión de los comentarios públicos (28 de abril de 2023) como anexo al [Informe de resumen de comentarios públicos](#) original (20 de enero de 2023) [véase después de la p. 39], la organización de la ICANN declaró lo siguiente:

*"Tras una cuidadosa consideración de los comentarios públicos recibidos, **el IPT determinó que no debían realizarse cambios adicionales al texto de la política** relativo a los requisitos relacionados con el campo de revendedores. No hay indicios de que la política preliminar se haya redactado incorrectamente, y el equipo responsable de la Fase 1 del EPDP determinó que la recopilación, transferencia y publicación del campo de revendedor siguen siendo opcionales. **La redacción de la política preliminar mantiene el statu quo, dado que la organización reconoce que las prácticas comerciales actuales permiten la recopilación, transferencia y publicación opcionales del campo de revendedor.** Por lo tanto, el IPT cree que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP.*

Principales documentos de referencia

- Recomendación complementaria del SSAD
 - [Asignación de la GNSO y espacio de trabajo](#) del Equipo de Recomendaciones Complementarias del (mayo de 2026)
 - [Resolución de la Junta Directiva de la ICANN](#) (12 de marzo de 2026) de no adoptar las recomendaciones originales del SSAD
- Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS)
 - [Comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [Análisis de alineación de políticas del RDRS](#) de la organización de la ICANN (30 de octubre de 2026)
 - [Informe final del Comité Permanente del RDRS](#) (10 de noviembre de 2025)
 - [Resoluciones de la Junta Directiva de la ICANN](#) (30 de octubre de 2025) respecto de la continuidad del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS)
 - [Comentarios del GAC](#) (29 de septiembre de 2025) sobre el [Informe del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025)
 - [Informe de mediciones de uso del RDRS](#) (desde diciembre de 2023)
 - [Apéndice](#) (7 de noviembre de 2022) del [Informe preliminar](#) del Equipo de Trabajo Reducido para la ODA del SSAD (4 de abril de 2022) sobre los requisitos para una prueba de concepto del SSAD.
 - [Documento de diseño de la ICANN del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) (13 de septiembre de 2022)
- Solicitudes urgentes para la divulgación de datos de registración
 - La [Política sobre Datos de Registración](#) actualizada (12 de mayo de 2026)
 - [Comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [Plazo para el procedimiento de comentario público relativo a solicitudes urgentes](#) (22 de octubre de 2025)
 - Último [texto propuesto para la política de consenso de la organización de la ICANN](#) (3 de octubre de 2025)
 - [Seguimiento del Consejo de la GNSO - Pregunta aclaratoria y consideraciones adicionales, al Presidente del GAC](#) (15 de enero de 2024)
 - [Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024)
 - [Respuesta del Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN](#) (29 de agosto de 2024)
 - [Carta de la Junta Directiva de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) (3 de junio de 2024)
 - [Carta del Presidente del GAC al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023) sobre el cronograma de respuesta a la solicitud urgente en la

política final de consenso sobre Datos de Registración propuesta, y la [respuesta de la Junta Directiva de la ICANN](#) al Presidente del GAC (11 de febrero de 2024).

- Desarrollo de políticas sobre datos de registración de gTLD (Fases 1, 2, 2A del EPDP)
 - [Correspondencia del presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (11 de mayo de 2026) sobre el avance en la implementación de la política relativa a la recopilación y publicación de datos de registración de nombres de dominio de personas jurídicas.
 - [Revisión del comentario público de la organización de la ICANN](#) (28 de abril de 2023) - a partir de la pág. 40 - sobre la [Política Preliminar de Consenso sobre Datos de Registración de gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
 - [Comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022) sobre la [Política Preliminar de Consenso sobre Datos de Registración de gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
 - [Política Preliminar de Consenso sobre Datos de Registración de gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
 - [Evaluación de Diseño Operativo del SSAD](#) de la organización de la ICANN (25 de enero de 2022)
 - [Declaración Minoritaria del GAC](#) (10 de septiembre de 2021) sobre el [Informe Final](#) de la Fase 2A del EPDP (3 de septiembre de 2021)
 - [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020) sobre el [Informe Final](#) de la Fase 2 del EPDP (31 de julio de 2020)

- Exactitud de los datos de registración
 - [Correspondencia del presidente del GAC dirigida a la Junta Directiva de la ICANN y al Consejo de la GNSO](#) (11 de mayo de 2026) en la que se solicita la convocatoria de un diálogo trilateral para abordar la exactitud de los datos de registración de nombres de dominio durante ICANN86.
 - [Informe Final sobre un Proceso de Desarrollo de Políticas sobre la mitigación del uso indebido del DNS](#) (4 de diciembre de 2025), en el que se aborda la *"falta de verificación proactiva/oportuna de los datos de contacto"* como una posible laguna en materia de políticas para mitigar el uso indebido del DNS y para la cual se identifica como posible solución *"analizar el proceso existente de validación y verificación de los datos de registración en virtud del Acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024"* (consulte la p. 14).
 - Panel de debate sobre la exactitud durante la [Sesión plenaria del GAC sobre datos de registración en ICANN84](#) (28 de octubre de 2025) tal como se refleja en las [actas de la reunión del GAC celebrada en ICANN84 en Dublín](#) (p. 7)
 - [Presentación de Cumplimiento de la ICANN sobre el cumplimiento efectivo de los requisitos relativos a la exactitud](#) (15 de octubre de 2025) durante un seminario web del GAC previo a la reunión ICANN84

- [Recomendaciones](#) (31 de julio de 2025) del [Equipo Reducido de la GNSO sobre la Exactitud de los Datos de Registración](#), adoptadas por el Consejo de la GNSO (14 de agosto de 2025)
 - [Asignación](#) y [deliberaciones](#) del Grupo Reducido de la GNSO [sobre Exactitud](#) (15 de mayo de 2025)
 - [Aportes del GAC a las preguntas del Consejo de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración de dominios](#) (14 de febrero de 2025) y [aportes de otros comités asesores y grupos de partes interesadas](#).
 - [Respuesta de la organización de la ICANN a las preguntas normativas del Consejo de la GNSO](#) (10 de diciembre de 2024)
 - [Evaluación de los escenarios para la exactitud de datos de registración](#) de la organización de la ICANN (13 de octubre de 2023)
 - [Correspondencia de la organización de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) en relación con el Equipo responsable de definir el alcance de la exactitud de los datos de registración (14 de marzo de 2023)
 - [Recomendaciones preliminares](#) del Equipo responsable de encargado de definir el alcance de la exactitud al Consejo de la GNSO (2 de septiembre de 2022)
 - [Actualización de la organización de la ICANN para Equipo encargado de definir el alcance de la exactitud](#) sobre los escenarios para la participación del EDPB (9 de mayo de 2022)
- Comunicado del GAC y respuesta de la Junta Directiva
 - [Comunicado de ICANN85 en Mumbai](#) (16 de marzo de 2026) Cuestiones de importancia relacionadas con las solicitudes urgentes, el RDRS/SSAD, los servicios de privacidad y representación (proxy), y la exactitud de los datos de registración (bajo el encabezado del uso indebido del DNS); así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN](#) sobre las cuestiones de importancia (20 de abril de 2026)
 - [Comunicado de la reunión ICANN84 en Dublín](#) (3 de noviembre de 2025) Cuestiones de importancia relacionadas con las solicitudes urgentes, el RDRS, la exactitud de los datos de registración; así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN](#) sobre cuestiones de importancia (6 de enero de 2026)
 - [Comunicado de la reunión ICANN83 en Praga](#) (16 de junio de 2025) Cuestiones de importancia relacionadas con las solicitudes urgentes, el RDRS, la exactitud de los datos de registración; así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN](#) sobre las cuestiones de importancia (1 de octubre de 2025)

- [Comunicado de la reunión ICANN82 en Seattle](#) (17 de marzo de 2025) Cuestiones de importancia relacionadas con las solicitudes urgentes, el RDRS, la exactitud de los datos de registración y otras preocupaciones de políticas públicas relativas a los datos de registración; así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN](#) sobre las cuestiones de importancia (4 de abril de 2025)
- [Comunicado de la reunión ICANN81 de Estambul](#) (18 de noviembre de 2024), Cuestiones de Importancia relacionadas con el RDRS, Implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Representación, Exactitud de los Datos de Registración y Solicitudes Urgentes; así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (29 de enero de 2025)
- [Comunicado de la reunión ICANN80 en Kigali](#) (11 de junio de 2024) Seguimiento sobre el asesoramiento anterior sobre Solicitudes Urgentes y Cuestiones de Importancia relacionadas con el RDRS, la exactitud de los datos de registración y la implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Representación; así como:
 - [Tabla de clasificación de la acción de la Junta Directiva](#) en relación con el seguimiento sobre el asesoramiento anterior relativo a las solicitudes urgentes (7 de septiembre de 2024)
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia](#) (15 de octubre de 2024)
- [Comunicado de la reunión ICANN79 de San Juan](#) (11 de marzo de 2024), Asesoramiento del GAC sobre Solicitudes Urgentes y Cuestiones de importancia relacionadas con el RDRS, Implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Representación y Exactitud de los Datos de Registración; así como:
 - [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el asesoramiento del Comunicado de San Juan (5 de mayo de 2024)
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (9 de mayo de 2024)
- [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023) Seguimiento del asesoramiento anterior del GAC sobre los servicios de privacidad y representación (proxy); y cuestiones de importancia sobre la exactitud de consenso de los datos de registración, el RDDS y la Política de consenso de datos de registración, así como:
 - [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el asesoramiento del Comunicado de D.C. (10 de septiembre de 2023)
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (18 de septiembre de 2023)

- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado de Cancún](#) de la reunión ICANN76 (20 de marzo de 2023) sobre Servicios de Privacidad/Representación (Proxy), y las correspondientes
 - [Notas de resumen](#) de la llamada de aclaración entre la Junta Directiva y el GAC (11 de abril de 2023)
 - [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el Comunicado del GAC de Cancún

- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021) y [tabla de clasificación](#) asociada de la Junta Directiva de la ICANN (16 de enero de 2022)

- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN71](#) (21 de junio de 2021) y [tabla de clasificación](#) de la Junta Directiva de la ICANN (12 de septiembre de 2021)

- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN70](#) (25 de marzo de 2021), la [tabla de clasificación](#) relacionada de la Junta Directiva de la ICANN (12 de mayo de 2021) y la [Respuesta del GAC a las preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (16 de noviembre de 2021)

- [Respuesta del GAC](#) (6 de octubre de 2021) a las [Preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (21 de abril de 2021) sobre el Asesoramiento del GAC de la reunión ICANN70 en relación con la Declaración Minoritaria del GAC sobre la Fase 2 del EPDP, como se reiteró durante los debates aclaratorios del Comunicado de la reunión ICANN71.

Administración de la documentación

Título	Resumen informativo de la sesión del GAC de la reunión ICANN85 - Cuestiones sobre datos de registración
Distribución	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
Fecha de distribución	Versión 1: 25 de mayo de 2026